



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER VALIENTE MOSCOTE
RADICADO: 44-279-40-89-002-2023-00175-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira:

RESUELVE

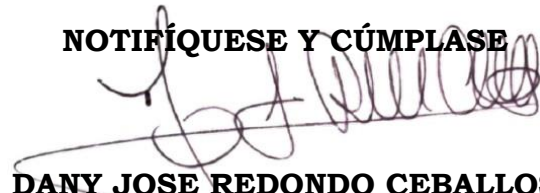
PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener o que posea el demandado, FRANCISCO JAVIER VALIENTE MOSCOTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.834.684, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, COLPATRIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de hasta la quinta parte que exceda de los salarios mínimo legal vigente, Prestaciones Sociales, vacaciones, liquidaciones y Compensaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado, FRANCISCO JAVIER VALIENTE MOSCOTE identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.834.684, como empleado/contratista de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRENSSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 53.617.809).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez